



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

047 R

08 julio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA LUZ VALENCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Sandra Luz Valencia, en mi carácter de Diputada del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, por el XXIII Distrito Electoral Local, que comprende los municipios de Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro y Apatzingán Michoacán, integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en uso de las facultades que me otorga el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción V al artículo 10, de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud ha definido al suicidio como “el acto deliberado de quitarse la vida; este hecho es considerado grave y perjudicial tanto para el individuo que lo comete, como su contexto, debido a la intención destructiva que hay en él”, siendo los adolescentes y los adultos mayores, el sector más vulnerable, por lo que se convierte en la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años, después de los accidentes de tránsito.

La Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 2° y 3° señalan:

Artículo 2°. *La salud mental, se define como un estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos, conductuales, y, en última instancia, al despliegue óptimo de sus parcialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.*

Artículo 3°. *Toda persona que habite o transite en el Estado de Michoacán, independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, condición fisiológica, ideológica, creencia, origen, identidad étnica, orientación sexual o estatus político tiene derecho a la salud mental.*

El Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de

garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto a los derechos humanos.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud, son 800 mil personas las que se suicidan cada año, lo que representa una tasa estimada de 11.4 muertes por cada 100 mil habitantes, a su vez, señala que si bien, el suicidio no es necesariamente la manifestación de una enfermedad, los trastornos mentales si son un factor muy importante asociado con el suicidio.

La violencia familiar, la depresión, el medio ambiente, las rupturas amorosas, la ansiedad, el estrés, la soledad, la desesperanza, las exigencias sociales, sentimientos de culpa y rechazo, son causas que llevan a una persona a quitarse la vida, por lo que debemos actuar, ya que el suicidio es un acto prevenible si se detecta a tiempo, para ello se requiere que la familia y las instituciones, coadyuvemos para atender a tiempo el riesgo suicidológico en nuestra sociedad.

El suicidio es un acto tan doloroso y de alto impacto, que marca la historia transgeneracional de la familia, pues deja en la familia, una huella de culpabilidad, de desesperanza, de enojo, vergüenza y frustración, este acto, se considera un problema de salud pública, que debe abordarse de acuerdo a las necesidades en los tiempos de hoy, donde nuestros jóvenes están cada día más expuestos y vulnerables en su integridad personal.

Cualquier persona puede ser víctima de enfermedades depresivas que desequilibren su estado emocional y que impliquen un riesgo de suicidio, para toda enfermedad mental es tratable, con la intervención especializada, por lo que es necesario cambiar la concepción sobre lo que es la salud mental, ya que es necesaria para una población donde el estrés se ha convertido en una de las principales causas de múltiples enfermedades.

En Michoacán, en lo que va del año, el suicidio se ha incrementado un cien por ciento en comparación con años anteriores, pues hasta el mes de mayo, se han registrado 122 suicidios, según datos que reporta la Fiscalía General del Estado y medios locales, por lo que es urgente emprender acciones para proteger a nuestra población más vulnerable, ante el riesgo de suicidio que está al alza. En estas acciones debe estar involucrado el entorno familiar, las instituciones públicas y privadas con un mismo objetivo, que es la salvaguarda de la vida.

Para el abordaje de este grave problema de salud, se requiere mejorar la formación de los profesionales

de la salud y de los responsables sociales en salud mental; vigilar el acceso a los métodos suicidas en las instituciones educativas, poner en marcha medidas que incrementen la concientización sobre salud mental en la población, implementar medidas para reducir los factores de riesgo suicidas, como la violencia en todas sus manifestaciones, el consumo excesivo de alcohol el abuso de drogas, el sedentarismo, la exclusión social, la depresión y el estrés.

La iniciativa que hoy presento, es un llamado a que juntos, la familia, la sociedad y las instituciones públicas y privadas, generemos acciones colectivas para lograr niveles más altos de salud y bienestar mental en la Entidad, ésta iniciativa pretende que la Secretaría de Salud, emita los Protocolos de Actuación para Prevenir y Tratar la Conducta Suicida en nuestro Estado, que toda persona cuente con los medios y accesos a la salud mental y que no solamente la ciudad de Morelia, sino los 113 municipios, tengan un número telefónico que apoye y brinde atención psicológico – emocional en casos de emergencia que impliquen riesgo de suicidio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 8, fracción II, 234, 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción V, recorriendo las fracciones subsecuentes, del artículo 10 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponden a la Secretaria, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. ...

V. Emitir e implementar el Protocolo de Actuación para la Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida;

VI a la XV...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Salud, tendrá un término de noventa días contados a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir el Protocolo de Actuación para la Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 24 de junio de 2019.

Atentamente

Dip. Sandra Luz Valencia



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx